



**MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DIRECCION DE CONTROL**

OFICIO N° 93/2021

**DE : DIRECTOR DE CONTROL
SR. DANIEL COLOMA HUEICO.**

**A : ALCALDE
SR. MIGUEL PEÑA JARA**

MAT. : Auditoria Operativa "Construcción resaltos reductores de velocidad urbano, Quillon"

QUILLON, 30 JULIO 2021.-

Conforme a las labores encomendadas a la Dirección de Control Interno, por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en su **artículo 29**, y con la finalidad de comprobar el eficiente uso de los recursos Municipales, es que se procedió a realizar una Auditoria Operativa al proyecto denominado "Construcción resaltos reductores de velocidad urbano, Quillon", con los siguientes resultados:

A.- ANTECEDENTES GENERALES:

Conforme a la Ficha técnica N° 23, de fecha 24.03.2021, de la Secretaria Comunal de Planificación, se realiza la licitación, para la construcción de resaltos reductores de velocidad, urbanos en la Comuna de Quillon.

Por consiguiente, es que mediante Decreto Alcaldicio N° 1.200 de fecha 25.03.2021, se aprueba el llamado a licitación pública, bases administrativas especiales y designación de comisión de evaluación, que dan lugar a la Licitación **ID: 4366-12-LE21**. Conforme a lo establecido en dichas bases, se cuenta con un presupuesto de \$50.000.000 pesos para dicho proyecto.

Por lo anterior, y conforme a lo contestado por la Secretaria Comunal de Planificación, en Memorandum N° 042/2021 de fecha 07.07.2021, donde sucintamente señala que toda la información de dicho proyecto se encuentra en

el portal www.mercadopublico.cl ID N°4366-12-LE21, es que esta Dirección de Control, procedió a descargar todos los antecedentes respectivos del llamado a licitación.

Según lo establecido en el Punto N° 5 de las Bases Administrativas especiales, la licitación consiste en la **construcción de 22 resaltos de velocidad**, tipo lomo de toros, ubicados en las calles: Paulino Flores, Gabriela Mistral, Avenida Alessandri y Población Eduardo Frei, cuyas características de su construcción detallados explícitamente en sus respectivas Especificaciones Técnicas.

Dicho contrato, fue firmado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el contratista "Juan Carlos Muñoz", con fecha 11.05.2021 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.824 de fecha 20.05.2021, contando además con la aprobación del H. Concejo Municipal, según consta en Acuerdo N° 1.149/21 de Sesión Ordinaria N° 202 de fecha 19.04.2021.

B.- DISCREPANCIA ENTRE DOCUMENTACIÓN:

Como ya se señaló en el acápite anterior, **las bases administrativas especiales**, hacen un llamado a licitación para la construcción de **22 resaltos** de velocidad tipo lomo de todos, los cuales estarán ubicados en las calles: Paulino Flores, Gabriela Mistral, Avenida Alessandri y Población Eduardo Frei.

Por su parte, las **Especificaciones Técnicas**, que forman parte integrante del respectivo proyecto y Licitación Pública, en su Punto 0.1 Descripción de la Obra, señalan: *que el proyecto abarca, **42 resaltos** de velocidad, tipo lomos de toros, que estarán ubicados en las calles Colo-Colo, Galvarino, Francisco Unzueta, Carrera, paulino Flores, Gabriela Mistral y Avenida Alessandri.*

A su vez, el **emplazamiento de resaltos tipo lomos de toro**, que también forma parte de la presente Licitación, habla de un total de **23 resaltos**, ubicados en Calle Carrera (7 lomos), Juan Paulino Flores (8 lomos), Jorge Alessandri (6 lomos) y Laguna Avendaño, correspondiente a Población Eduardo Frei (2 lomos).

Por último, en **visita a terreno** realizada por la Dirección de Control Interno, con fecha Jueves 29.07.2021, se pudo comprobar la ejecución en terreno de **28 resaltos**, los cuales se encuentran en en Calle 18 de Septiembre (5 lomos), Laguna

Avendaño de la Población Eduardo Frei (2 lomos), Calle Juan Paulino Flores (8 lomos), Avenida Jorge Alessandri (6 lomos) y Calle Carrera (7 lomos).

Por lo cual, se puede manifestar sobre este punto, la existencia de discrepancias graves, entre los distintos documentos que forman parte de la Licitación, así como lo visto por el suscrito en visita a terreno, **ya que no coinciden las cantidades, ni mucho menos la ubicación de los mismo**, ya que en la misma visita ya citada, se comprobó que no existen lomos de toro en las calles, Francisco Unzueta, Gabriela Mistral, Galvarino y Colo-Colo, como lo señalaban las especificaciones técnicas.

C.- CUMPLIMIENTO:

Conforme a lo establecido en la documentación ya citada, y la normativa legal vigente, el principal documento para la ejecución de dicho proyecto, consiste en el Decreto N° 200, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que reglamenta resaltos reductores de velocidad.

En resumen, dicho reglamento, señala: Los Lomos de toro, deberán ubicarse conforme a las siguientes reglas:

- a)** A no menos de 30 metros de un cruce cebra o de un cruce peatonal semaforizado. (Salvo los lomos de toros planos que coincidan con pasos peatonales).
- b)** A no menos de 25 metros de una línea ferrocarril.
- c)** A no menos de 25 metros de cualquier parte de una estructura que este bajo o sobre la calzada.
- d)** En vías con pendientes sobre 10%, a no menos de 25 m de la cima y no mayor a 70 m de otro resalto.
- e)** A no más de 5 metros de una luminaria pública, medidos desde el borde del resalto.
- f)** La distancia a intersecciones debe ser mayor a 25 m.
- g)** No deberán interferir con accesos vehiculares ni servicios públicos.
- h)** Cuando existan curvas, la distancia deberá medir a lo menos de 70 m.
- i)** En vías rurales deberán incorporarse elementos que impidan el paso de vehículos por la berma.

Los lomos de toro, deberán instalarse preferentemente en serie, con un mínimo de 2. La distancia entre ellos, medida entre sus bordes más cercanos, no deberá ser menos a 20 metros. ni mayor a 150 metros.

A su vez, referente a la señalización señala la normativa: La existencia de lomos de toros, deberán advertirse con la señal PG-8ª o PG-9. La señal deberá instalarse 35 metros antes del borde más cercano del resalto. (Esta distancia podrá reducirse a un mínimo de 25 cuando exista flujo vehicular que vira hacia la vía donde se emplaza el lomo.) La señal PG-8 deberá complementarse con la señal RR-1, indicando la velocidad máxima de 30 km.

En visita a terreno, se logró apreciar el Cumplimiento de la normativa legal citada, sin embargo, se pueden realizar las siguientes observaciones:

1. **Segundo Lomo de Toro, ubicado en calle 18 de Septiembre**, en Dirección al Sur, se ubica a 23 metros del alumbrado público más cercano, siendo que la normativa exige un máximo de 5 metros. A su vez dicho resalto, se ubica a 10 metros de la intersección de calles 18 de Septiembre y Calle Coyanco, cuando la normativa exige un mínimo de 25 metros de distancia de una intersección.
2. **Tercer Lomo de Toro, ubicado en Calle 18 de Septiembre**, en Dirección al Sur, se ubica a 32 metros de la señal ética, siendo que la normativa exige una distancia de 35 metros.
3. **Primer Lomo de toro, ubicado en Poblacion Eduardo Frei (ingresando por 18 de Septiembre)**, la Señal Ética está ubicada a 32 metros, siendo que la normativa exige una distancia de 35 metros.
4. **Tercer Lomo de Toro, ubicado en calle Paulino Flores**, desde 18 de Septiembre hacia Avenida Alessandri, se ubica a 21 metros de la intersección de Calle Paulino Flores con Argentina, cuando la normativa exige un mínimo de 25 metros de distancia de una intersección.
5. **Quinto Lomo de Toro, ubicado en calle Paulino Flores**, desde 18 de Septiembre hacia Avenida Alessandri, se ubica a 9,5 metros de un alumbrado público, siendo que la normativa exige un máximo de 5 metros.
6. **Tercer lomo de toro, ubicado en Avenida Alessandri**, desde Paulino Flores hacia Avenida O`Higgins, se ubica a 183 metros del siguiente lomo de toro, siendo que la normativa establece que la distancia, no puede ser menor a 20 metros ni mayor a 150 metros.

- 7. Sexto lomo de toro, ubicado en Avenida Alessandri**, desde Paulino Flores hacia Avenida O`Higgins, su señal ética se encuentra a 21 metros, siendo que la normativa exige que se ubique a 35 metros, con posibilidad de reducirse a un mínimo de 25 metros.

D.- LETRERO DE OBRAS:

Conforme a lo señalado en el Punto N° 21.1 de las Bases Administrativas Especiales, se exige al Contratista, la instalación de un "Letrero Indicativo de la Obra", dentro de los primeros 10 días corridos, una vez realizada el acta de entrega de terreno, lo anterior, considerando el formato de letrero de obras municipal.

A su vez, las Especificaciones Técnicas, en su punto N° 1.1.4, señala que será de cargo del contratista, la ejecución e instalación del Letrero de Obras, según el plazo y formato establecido en las bases administrativas.

Sin embargo, en la visita a terreno ya señalada, no fue posible, para la Dirección de Control Interno, visualizar dicho letrero de obras, por lo cual, se puede señalar la inexistencia del mismo.

E.- CONCLUSIONES:

1. Discrepancia importante, entre la documentación que forma parte del proceso de licitación, particularmente en lo referente a la cantidad de resaltos a construir, y el emplazamiento de los mismo.
2. Incumplimiento de la normativa legal que regula la construcción de dichos resaltos reductores de velocidad.
3. Inexistencia de Letrero de Obras.

Sin otro particular.

DANIEL COLOMA HUEICO
DIRECTOR DE CONTROL

Cc:
Administración Municipal
Secretaría Comunal de Planificación.
Archivo.